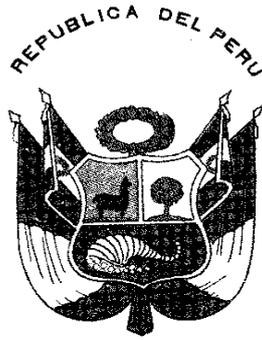


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°00002-2023-INIA-OA-URH

Lima, 06 de enero de 2023

VISTOS:

El Escrito s/n de fecha 13 de diciembre de 2022, el Oficio N° 721-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.EP-SM/D-N°085-2022/URH y el Informe Técnico N° 002-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, acerca de la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **DANIEL USHÑAHUA RAMÍREZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Escrito s/n, del 13 de diciembre de 2022 se recibió en Mesa de Partes de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, la solicitud de licencia sin goce de haber, del servidor DANIEL USHÑAHUA RAMÍREZ, en el cargo de Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, Nivel Remunerativo P3, Plaza 403, del Cuadro de Asignación de Personal del INIA aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728, para el ejercicio de la función edil como Alcalde de la Municipalidad de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín;

Que, sobre el particular, mediante el Oficio N° 721-2022-MIDAGRI-INIA/EEA.EP-SM/D-N°085-2022/URH, del 21 de diciembre de 2022 el Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, autoriza la licencia solicitada;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, “...Para el ejercicio de cargos cívicos y/o de cargos políticos de elección popular...”; Asimismo, con la Resolución Jefatural N° 0219-2022-INIA, sobre delegación de facultades resuelve en el Artículo 4.- DELEGAR en el (la) Director(a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, entre otras funciones: Autorizar las licencias cuyo período sea igual o superior a seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor DANIEL USHIÑAHUA RAMÍREZ, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 0219-2022-INIA, sobre delegación de facultades resuelve en el Artículo 4.- DELEGAR en el (la) Director(a) de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, entre otras funciones: Autorizar las licencias cuyo período sea igual o superior a seis (6) meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, cuya vigencia es durante el Ejercicio Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, licencia sin goce de haber al servidor **DANIEL USHIÑAHUA RAMÍREZ**, Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, Nivel Remunerativo P3, Plaza 403, del Cuadro de Asignación de Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

